

RESOLUCIÓN No. **1702** '15 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1550 DEL 29 DE JUNIO DE 2022

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1550 del 29 de junio de 2022, que otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de cinco (5) meses a la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET en los siguientes términos:

"(...) ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses, a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET ubicada en la sede operativa ubicada en la ubicada en la Diagonal 40 A Bis No. 14 – 29 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Internado, para la atención a. Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de veintinueve (29) cupos".

Que mediante correo electrónico del 13 de julio de 2022, la Coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá D.C. ICBF, allegó alcance al memorado de aprobación de la propuesta de implementación y cualificación (PIYC), a fin de realizar ajuste a la población, de conformidad con el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1 y para la FUNDACIÓN HOGARES CLARET corresponde a: "Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.", y no como se consignó en la Resolución No. 1550 del 29 de junio de 2022.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, la Dirección Regional Bogotá D.C. del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1550 del 29 de junio de 2022, en el sentido que la población corresponde a: "Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de conformidad con el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No.

1702

15 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1550 DEL 29 DE JUNIO DE 2022

Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos y el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cinco (05) meses, a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET ubicada la sede operativa ubicada en la ubicada en la Diagonal 40 A Bis No. 14 – 29 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Internado, para la atención a. Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de diecinueve (19) cupos.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento provisional otorgada a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Internado en la sede operativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No. 14 – 29 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá D.C. ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 1550 del 29 de junio de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cinco (05) meses, a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET ubicada la sede operativa ubicada en la ubicada en la Diagonal 40 A Bis No. 14 – 29 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Internado, para la atención a. Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de diecinueve (19) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 1550 del 29 de junio de 2022, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1550 del 29 de junio de 2022.

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 1702 15 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1550 DEL 29 DE JUNIO DE 2022

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.



ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 JUL 2022


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
 Directora Regional ICBF Regional Bogotá D.C.

| | NOMBRE-CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|------------|
| Proyectó: | Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá |  | 15/07/2022 |
| Control Legal: | Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá |  | 15/07/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |

Página 3 de 3

Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000261131

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2022

Señora
YANETH VARGAS ARDILA
Apoderada Representante Legal
Hogares Claret
Diagonal 40 A Bis No. 14 - 29
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo


De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1702 del 15 de julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. LA RESOLUCIÓN No. 1550 del 15 de julio de 2022 proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF


Proyectó: Elia Del Pilar García Meneses – Abogada Contratista ICBF – Regional Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los Quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **DIANA PATRICIA ROMERO CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 64.868.135 de Since Sucre actuando en su calidad de Apoderada Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET Identificada con NIT 800.098.983, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1702 del 15 de julio de 2022, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

La Notificadora



DIANA PATRICIA ROMERO CASTILLO
C.C. No. 64.868.135 de Since Sucre

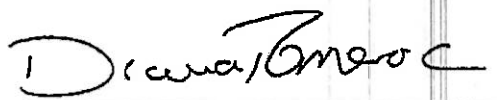


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1702 del 15 de julio de 2022 de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 64.868.135



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los 16 julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente la señora DIANA PATRICIA ROMERO CASTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No 64.868.135 de Since Sucre, actuando en calidad de apoderada de la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET Identificada con NIT 800.098.983 con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1702 del 15 de julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1550 DEL 29 DE JUNIO 2022", proferida de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 1702 del 15 de julio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

En razón a que el día 16 de julio de 2022 fue declarado hábil mediante Resolución No. 3606 del 15 de julio de 2022, proferida por la secretaria de la Dirección General del ICBF, quedó ejecutoriada la Resolución No. 1702 del 15 de julio de 2022 para todos los efectos legales de conformidad con el artículo 87 de la Ley 437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ALEIDA EVELIA OROZCO-ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Alejandra Obando Alzate - Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

